



POLITICA DE GESTIÓN DE PERSONAL CONSORCIO CEIA3 2020

En cumplimiento de lo establecido en el punto e) del artículo 6 “Funciones del Consejo Rector” de los estatutos del Consorcio ceiA3, en adelante “estatutos” se expone la política de personal del consorcio ceiA3 que estará toda ella supeditada a la normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos del consorcio relativo a Personal:

- Podrá participar en los objetivos del Consorcio personal perteneciente a entidades o instituciones que suscriban convenios con el Consorcio y personal contratado directamente por el consorcio, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015 relativo al régimen de personal de consorcios.
- El personal del Consorcio podrá estar formado por personal técnico y de gestión que se adscribirá a las unidades funcionales de dirección, secretaría, administración, gestión, gabinete de comunicación y oficina de proyectos.

En lo referente al personal del consorcio

Sin perjuicio de las características específicas del personal en formación o contratado con cargo a proyecto con financiación y duración determinada, la estructura general de Gobernanza y Gestión del personal de consorcio se estructurará en las siguientes unidades:

- Gobernanza: Dirección Gerencia
- Oficina de Proyectos
- Administración /Gestión - Económica – Internacional
- Gabinete de Comunicación – UCC

Las características y tablas salariales para 2020 por categoría son:

	Categoría	Número	Dotadas/Ocupadas	Salario Anual (€)
Gobernanza	Dirección-Gerencia	1	1	56.672,00
Oficina de Proyectos	Técnico OPI	5	5/4	30.360,00
Oficina de Admon-Gestión-Económico-Internacional	Técnico Gestión-Internacional	2	2/1	19.167,24
Gabinete de Comunicación/UCC	Técnico Informático / TIC	3	3/2	17.257,11
Complemento de coordinación: 1.916,72 €/año.				

Adicionalmente para el año 2020: En caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como la normativa financiera o presupuestaria de aplicación lo permita y dentro de los límites establecidos en ellas, se acuerda una subida salarial que se calculará en función del IPC de 2019 y dentro de los citados límites, todo ello salvo norma legal que lo impida o exista un nuevo acuerdo de Consejo Rector revocando o modificando este punto.

De acuerdo con lo acordado en CR de febrero de 2018 se procederá a pasar a inscripción de contratos de tiempo superior a 3-4 años a situación de indefinidos de acuerdo con legalidad vigente.



En lo referente a la contratación de personal:

- La contratación de personal del consorcio incluyendo el del personal en formación se hará siguiendo los principios de la publicidad y concurrencia competitiva mediante proceso selectivo de contratación.
- En el caso de que exista una fuente de financiación concedida que cuya finalidad se cubra con ese puesto la convocatoria de los mismos se hará por parte del coordinador general que actuará por delegación del consejo rector.
- Los procesos de contratación de personal incluirán, al menos, los siguientes puntos:
 - referencia al puesto de trabajo
 - condiciones requeridas
 - criterios de valoración
 - régimen retributivo
- En el caso de los puestos de trabajo adicionales a los establecidos en el apartado anterior y que no estén financiados por un proyecto concreto o una fuente de financiación prevista en los presupuestos, la nueva contratación deberá ser aprobada expresamente por el consejo rector.
- La publicidad se hará en la página web del ceiA3 en el apartado expresamente diseñado para ello.

OTROS SI:

En el año 2019 se aprueba un complemento de permanencia y productividad a aplicar al personal en activo a final de año y que haya iniciado el año de referencia como indefinido, cuente con una permanencia continuada en el consorcio de más de 3 años, no haya sido objeto de apercibimiento ni sanciones y cumpla parámetros de no absentismo y de productividad. Se hará efectivo a final de cada año y su máxima cuantía ascenderá a la tercera parte del complemento de coordinación.

La continuidad del citado complemento a futuras anualidades quedará supeditada, en su caso, al cumplimiento de la normativa de aplicación estatal y autonómica en lo relativo a modificaciones en las retribuciones.